

BASES CONCURSO

“¡PARTICIPA EN EL SORTEO DE 5 ABONOS DE 1.000.000 DE PUNTOS CENCOSUD!”

En Santiago de Chile, a 04 de diciembre de 2025, CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ha encargado a BERLIN COMUNICACIONES LTDA RUT N° 76.108.021-0, en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

El objetivo es realizar un concurso entre los clientes que realicen el pago de su Tarjeta Cencosud Scotiabank antes de su fecha de vencimiento entre los días 04 al 31 de diciembre de 2025. El Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, realizará un concurso denominado “**¡Participa en el Sorteo de 5 abonos de 1.000.000 de Puntos Cencosud**”, el cual se regirá por los términos y condiciones que se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia

La vigencia de la promoción será desde el 04 al 31 de diciembre de 2025, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Participantes

3.1 Participarán en el sorteo todos los clientes que mantengan al día sus pagos y/o regularicen su deuda de su Tarjeta Cencosud Scotiabank a través de cualquier canal habilitado para ello, entre los días 04 al 31 de diciembre 2025.

3.2 Los clientes que participen deben estar inscritos en Programa Puntos Cencosud al momento de efectuar sus pagos o regularizaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones.

No podrán participar en el concurso:

4.1 El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

4.4 Todos los colaboradores de CAT Administradora de Tarjetas S.A

ARTÍCULO QUINTO: Premios.

5.1 Se sortearán 5 premios de 1.000.000 de Puntos Cencosud.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo.

6.1 El sorteo se realizará el día 7 de enero de 2026 a las 16:00 pm en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

6.2 No se seleccionarán ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados;

6.3 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

6.4 Los ganadores serán publicados en las redes sociales de Tarjeta Cencosud Scotiabank y/o contactados por el Organizador.

7. ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. -

7.1 Los Puntos serán abonados a la cuenta del titular de la Tarjeta Cencosud Scotiabank Mastercard emitida por CAT Administradora de Tarjetas S.A. con fecha máxima 30 de enero 2026

7.2. El Organizador se reserva el derecho de exigir la acreditación de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. -

8.1. Solo podrán participar en la promoción personas mayores de 18 años y capaces de conformidad a la legislación chilena. Si el ganador es un adicional de la cuenta titular, el premio será entregado al titular de la tarjeta, siempre que el adicional cumpla con las condiciones establecidas en estas bases.

8.2. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1. Conocimiento de las bases del Concurso: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases.

9.2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar su

duración, lugar y fechas del sorteo, premios y demás características y condiciones de ésta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases.

9.3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

9.4. Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que este demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5. Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A** reciba directamente algún reclamo, este se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.